



**Del 1 al 21 de Marzo de 2015**

## **Análisis del status de “socio estratégico integral” conferido por la R. P. China a la R. Argentina**

por el Dr. Jorge E. Malena<sup>1</sup>

### Introducción

Durante la visita de Estado a nuestro país del Presidente de la República Popular China a mediados de julio de 2014, fue reconocida la República Argentina como “socio estratégico Integral” de la contraparte oriental. Ese status quedó plasmado en la “Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral entre la República Argentina y la República Popular China” del 18 de julio de 2014. Fruto de ese nuevo tipo de asociación entre ambos países, incluso fue acordado el “Plan de Acción Conjunta entre los Gobiernos de la R. Argentina y la R. P. China para el Fortalecimiento de la Asociación Estratégica”, cuya vigencia se extiende del 18/7/14 al 31/12/18.

Tanto el status otorgado como el plan de acción convenido tuvieron amplio eco en la prensa local y del país asiático, dando cabida a diversas lecturas sobre no sólo las implicancias del nuevo grado de relacionamiento entre la Argentina y China, sino también las consecuencias que ello traería aparejado a nuestro país.

---

<sup>1</sup> Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Católica Argentina y Magister en Política Internacional de Asia por la Universidad de Londres. Miembro de Número de la Academia Argentina de Estudios de Asia y África, y miembro consejero del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). Director de la carrera “Estudios sobre China contemporánea” de la Universidad del Salvador, y Profesor de la Universidad del Salvador, el Instituto del Servicio Exterior de la Nación y la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las FF.AA. de Argentina. En agosto de 2013 el Consejo de Estado de la República Popular China lo galardonó con el “*Special Book Award of China*” por sus más de 30 años de labor de estudio, docencia e investigación sobre China (siendo el primer latinoamericano que recibe este galardón).

Sin embargo, no ha sido elaborado al momento un análisis que, tomando como objeto de estudio la política exterior de China, (1) estudie el significado del status otorgado, y (2) brinde elementos de juicio que permitan inferir lo que resultará del mismo.

El estudio que sigue a continuación procura examinar el mencionado status, partiendo de los términos centrales de la política exterior china actual. Tras ello, se presentarán los distintos status de asociación que la diplomacia de la República Popular otorga a los países que reconoce como amigos, precisando qué Estados ostentan uno u otro. Posteriormente, se presentarán (y analizarán) los puntos más relevantes de la “Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral entre la República Argentina y la República Popular China” del 18 de julio de 2014 y del “Plan de Acción Conjunta entre los Gobiernos de la R. Argentina y la R. P. China para el Fortalecimiento de la Asociación Estratégica”. Por último, se brindarán algunas reflexiones sobre las características de la relación política entre nuestro país y la República Popular China (en adelante RPCh).

### La política exterior china: términos centrales<sup>2</sup>

Hay una serie de términos a partir de los cuales la diplomacia china define los distintos status de asociación que caracterizan su política exterior. Cuatro de ellos son centrales: “socio”, “cooperativo”, “estratégico” e “integral”, existiendo otros siete que son secundarios (“amistoso”, “importante”, “tradicional”, “de beneficio mutuo”, “multidimensional”, “de todo tiempo” y “de colaboración”).

Los cuatro términos centrales tienen un fuerte valor simbólico, debido a que cada uno evidencia una conducta en materia internacional. El ser reconocido como “*socio*” (en chino “*huoban*”<sup>3</sup>) significa, para la diplomacia china, que la contraparte es un Estado amigo (y por lo tanto su conducta no será hostil). Esta concepción se enmarca en la lógica de “amigo-enemigo”, tal como la conocemos contemporáneamente en la obra de Carl Schmitt, si bien es tan antigua que en la cultura china se encuentra en “El Arte de la Guerra” de Sun Zi y en la cultura occidental en “Medea” de Eurípides.

Luego, para la diplomacia china, el ser “socio” trae aparejado la práctica de la cooperación por sobre la competencia, de donde deriva el carácter de tener una conducta “*cooperativa*” (en chino “*hezuo*”). A estos dos términos se les suma el de “*estratégico*” (en chino “*zhanlüe*”), que alude a que los socios que cooperan entre sí lo harán tanto en los asuntos internacionales como en pos del crecimiento económico. Esta visión evidencia la realización de acción conjunta tanto en el marco de la comunidad de naciones como en el ámbito interno. Por último, el término “integral” (en chino “*quanmian*”), se refiere a que la relación bilateral abarcará no sólo los aspectos políticos y económicos, sino también las dimensiones científico-tecnológica, cultural, militar, deportiva, etc.

---

<sup>2</sup> Los dos siguientes apartados fueron elaborados sobre la base de fuentes de circulación restringida, brindadas por académicos y funcionarios chinos al autor, en consideración de su dedicación al estudio de la política exterior de China.

<sup>3</sup> Los términos presentados en chino son expresados en la transliteración denominada “pinyin”.

A partir de estos cuatro términos centrales, la diplomacia china define cuatro categorías de asociación, que combina dos o tres de los mencionados términos. Las mismas, en orden de menor a mayor importancia, son: “asociación cooperativa” (*hezuo huoban*), “asociación estratégica” (*zhanlüe huoban*), “asociación estratégica integral” (*quanmian hezuo huoban*) y “asociación cooperativa estratégica” (*zhanlüe hezuo huoban*).

Por último, existen otros siete términos secundarios (“amistad”, “importante”, “tradicional”, “de beneficio mutuo”, “multidimensional”, “de todo tiempo” y “colaboración”<sup>4</sup>), con los cuales se matizan los cuatro status de asociación principales, estableciendo una serie de categorías intermedias. Las mismas son, de menor a mayor importancia:

<b>Asociación Cooperativa</b>					
Asociación de Amistad	Asociación Cooperativa Importante	Asociación Cooperativa Tradicional	Asociación Cooperativa Amistosa	Asociación Cooperativa Integral	Asociación Cooperativa Amistosa Integral

<b>Asociación Estratégica</b>			
Asociación Estratégica	Asociación Estratégica de Beneficio Mutuo	Asociación de Cooperación Estratégica	Asociación Estratégica Multidimensional

<b>Asociación Estratégica Integral</b>
Asociación Estratégica Integral

<b>Asociación Cooperativa Estratégica</b>		

<sup>4</sup> En chino “youhao”, “zhongyao”, “chuangtong”, “huhui”, “quan fangwei”, “quan tianhou”, “xiezuo”.

Asociación de Cooperación Estratégica Integral	Asociación de Cooperación Estratégica de Todo Tiempo	Asociación de Colaboración Estratégica Integral
--	--	---

En consecuencia, la diplomacia china reconoce unos catorce status de asociación, las cuales otorga a los países que considera amigos en el sistema internacional.

Los países sujeto de los distintos tipos de asociación

Sobre la base de cómo han evolucionado las relaciones de la RPCh con los países que la reconocen oficialmente, Beijing ha otorgado a cincuenta y cuatro países y tres organizaciones intergubernamentales alguno de los catorce status de asociación mencionados.

A continuación, se presenta un cuadro de integra cada uno de los catorce status definidos, con los Estados que se han hecho dignos de los mismos:

<b>Categoría de Asociación</b>	<b>Países u Organizaciones Intergubernamentales</b>
<b>“Asociación Cooperativa”</b>	
<b>Asociación de Amistad</b>	Jamaica
<b>Asociación Cooperativa Importante</b>	Fidji
<b>Asociación Cooperativa Tradicional</b>	Albania
<b>Asociación Cooperativa Amistosa</b>	Hungría
<b>Asociación Cooperativa Integral</b>	R. D. del Congo, Nepal, Croacia, Tanzania, Bangladesh, Etiopía
<b>Asociación Cooperativa Amistosa Integral</b>	Rumania

<b>Categoría de Asociación</b>	<b>Países u Organizaciones Intergubernamentales</b>
<b>“Asociación Estratégica”</b>	
<b>Asociación Estratégica</b>	ASEAN, Unión Africana, Mongolia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Emiratos Árabes Unidos, Angola, Nigeria,

	Polonia, Serbia, Ucrania, Canadá, Chile
<b>Asociación Estratégica de Beneficio Mutuo</b>	Irlanda
<b>Asociación de Cooperación Estratégica</b>	República de Corea, Afganistán, Sri Lanka
<b>Asociación Estratégica Multidimensional</b>	Alemania

<b>Categoría de Asociación</b>	<b>Países u Organizaciones Intergubernamentales</b>
<b>“Asociación Estratégica Integral”</b>	
<b>Asociación Estratégica Integral</b>	Unión Europea, India, Indonesia, Malasia, Kazajistán, Bielorrusia, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, Portugal, Reino Unido, Argelia, Sudáfrica, <b>Argentina</b> , Brasil, México, Perú, Venezuela

<b>Categoría de Asociación</b>	<b>Países u Organizaciones Intergubernamentales</b>
<b>“Asociación Cooperativa Estratégica”</b>	
<b>Asociación de Cooperación Estratégica Integral</b>	Camboya, Laos, Myanmar, Tailandia, Vietnam
<b>Asociación de Cooperación Estratégica de Todo Tiempo</b>	Paquistán
<b>Asociación de Colaboración Estratégica Integral</b>	Rusia

Ante esta miríada de categorías y subcategorías de asociación, que puede generar confusión en el lector, es dable efectuar algunas observaciones: en primer lugar, es notoria la ausencia de los Estados Unidos de América. ¿Ello es porque no es reconocido por China como país amigo? Sin embargo, no puede dejarse de mencionar que ambos Estados constituyeron en julio del año 2009 el “Diálogo Estratégico y Económico”, el cual dio cabida a lo que los analistas denominaron “el G2”, dueto que concentra el mayor poder mundial.

En segundo lugar, cabe destacar que de las tres fuentes chinas analizadas, una de ellas ubica a la “asociación de cooperación estratégica de todo tiempo” (mantenida con Paquistán) por encima de la que China tiene con Rusia. ¿Será causa de ello el impacto del cisma sino-soviético 1969-1985? ¿O será su origen la sempiterna rivalidad con Delhi de Beijing e Islamabad?

En tercer lugar, el término “colaboración” que caracteriza la asociación con Rusia, se distingue –según las fuentes chinas- por (1) el compromiso de ambas partes en colaborar, sosteniendo una postura común, ante los desafíos del escenario internacional, y (2) la asistencia mutua en temas de defensa y transferencia de tecnología estratégica. Ante estos compromisos, la labor de los dos países en la Organización para la Cooperación de Shanghai y el Foro BRICS toma mayor sentido.

Por último, amerita mencionar que nuestro país, al recibir el status de “socio estratégico integral” de la RPCh, es sujeto de una categoría de asociación que Beijing otorga a Estados de poder medio del sistema internacional.

#### La “Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral entre la R. Argentina y la R. P. China” del 18/7/14

El documento comienza identificando los *objetivos* de la Asociación, y alude que los mismos se remontan al establecimiento de la “asociación estratégica” en noviembre de 2004 (oportunidad en que el presidente Hu Jintao realizó una visita de Estado a nuestro país, siendo recibido por el presidente Néstor Kirchner)<sup>5</sup>. Los mismos son:

1. Construcción de un sistema internacional más justo y razonable,
2. Salvaguarda de los intereses de ambos países, y
3. Salvaguarda de los intereses del conjunto de las naciones en desarrollo.

Luego, se mencionan como *considerandos* para el establecimiento de la asociación estratégica integral, una serie de logros alcanzados en la relación bilateral, los cuales se atribuyen al período 2004-2014:

1. Consolidación de la confianza mutua,
2. Obtención de resultados fructíferos en la cooperación sustantiva en múltiples áreas, y
3. Mantenimiento de la coordinación y colaboración estratégica.

Por último, se hace referencia a que el establecimiento de la asociación estratégica integral es “el inicio de una nueva etapa en la sociedad binacional construida y consolidada en el último decenio”, la cual perseguirá los siguientes *propósitos*:

---

<sup>5</sup> Este apartado se basa en el análisis de la “Declaración Conjunta...” del 18/7/14, cuyo texto completo está disponible en [www.tratados.cancilleria.gob.ar](http://www.tratados.cancilleria.gob.ar) (existe incluso una ficha sobre el documento, en [www.tratados.cancilleria.gob.ar/tratado\\_ficha.php?id=10689](http://www.tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_ficha.php?id=10689)).

1. Consolidar el desarrollo autónomo,
2. Respaldarse mutuamente en los temas prioritarios de cada parte,
3. Adoptar el Primer Plan de Acción Conjunta,
4. Coordinar las acciones conducentes mediante la Comisión Binacional Permanente,
5. Realizar el Primer Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica,
6. Promover un comercio bilateral más equilibrado mediante la incorporación de mayor valor agregado,
7. Construir infraestructura,
8. Encadenar e integrar industrias,
9. Cooperar en materia financiera,
10. Impedir que los capitales especulativos obstaculicen la reestructuración de la deuda soberana,
11. Coordinar acciones para la reforma de la ONU, la gobernanza económica global, las negociaciones en la Ronda Doha y el cambio climático,
12. Respaldar la cooperación entre China y América Latina y el Caribe, y
13. Suscribir siete acuerdos políticos, económicos y culturales.

La lectura que puede hacerse de esta Declaración, en materia de los *objetivos* de la misma, es la siguiente: el primer punto guarda relación con el objetivo de la diplomacia china abrazado desde principios de la década de 1990 de construir un mundo multipolar, como contracara del unipolarismo surgido tras el colapso de la URSS y las resultantes acciones unilaterales (v.g. “guerras preventivas”) adoptadas por los EE.UU. El segundo objetivo se vincula con la búsqueda del beneficio mutuo, el cual constituye uno de los “Cinco Principios de Coexistencia Pacífica” que China promueve desde mediados de la década de 1950. Por su parte, el tercer objetivo sería un resabio de la posición de “líder del Tercer Mundo”, abrazada por Beijing a mediados de la década de 1970.

En cuanto a los *considerandos* de la Declaración, los mismos son indicadores de la percepción mutua sobre los logros alcanzados en los últimos diez años, resultando de particular interés el referido a la coordinación y colaboración estratégica. Este punto ameritaría ser objeto de investigación académica, debido a lo poco que se conoce sobre la misma y por ser un indicador del grado de asociación efectiva que, en materia diplomática, existiría entre los dos países.

Con respecto a los *propósitos* de la asociación estratégica integral, el primero (consolidar el desarrollo autónomo) apuntaría a dar una respuesta a las voces críticas que afirman que Beijing replica el modelo “neocolonial” que Londres construyó a partir de la segunda mitad del s. XIX vis-à-vis una serie de países latinoamericanos. El segundo (respaldarse mutuamente en los temas prioritarios de cada parte), tendría relación básicamente con el apoyo que cada parte brinda a la causa nacional del otro

(v.g. reclamo de soberanía argentino sobre las Islas Malvinas y reunificación pacífica de la R. P. China con Taiwán). El tercero (adoptar el Primer Plan de Acción Conjunta) es un paso de particular relevancia, dado que al acordarse dicho Plan, se cuenta con una hoja de ruta que oriente los esfuerzos tendientes a la consecución de los objetivos de la asociación estratégica integral.

Siguiendo con el análisis del cuarto propósito (coordinar las acciones conducentes mediante la Comisión Binacional Permanente), el mismo identifica un organismo coordinador, responsable de supervisar la marcha del Plan de Acción Conjunta. El quinto (realizar el Primer Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica) establece un mecanismo que –más allá de promover la cooperación y facilitar la coordinación- podría contribuir con la solución de las controversias existentes en materia económica. El sexto propósito (promover un comercio bilateral más equilibrado mediante la incorporación de mayor valor agregado) resulta central, porque el comercio entre ambos países se caracteriza por el intercambio de principalmente manufacturas de origen agropecuario por productos industriales, lo cual –dado la disparidad de los términos de intercambio- redundaría en un perjuicio para la Argentina.

El séptimo propósito (construir infraestructura) ha tomado un nuevo impulso, con los acuerdos firmados el 18/7/14 para el desarrollo de material ferroviario y generación de energía hidroeléctrica. Luego, el octavo propósito (encadenar e integrar industrias) puede facilitar que la Argentina participe en las cadenas de valor del aparato productivo chino. A continuación, el propósito de cooperar en materia financiera, ya se ha traducido en el acuerdo de swap de monedas, que no sólo ha brindado a nuestro país acceso a liquidez, sino también ha favorecido el interés de Beijing por desplazar al dólar como moneda comercial monopólica. El décimo propósito, v.g. la existencia de acuerdo en la necesidad de impedir que los capitales especulativos obstaculicen la reestructuración de la deuda soberana, resulta de particular beneficio para nuestro país, en virtud del poder relativo que ostenta la RPCh en el concierto de naciones.

El decimoprimer propósito (coordinar acciones para la reforma de la ONU, la gobernanza económica global, las negociaciones en la Ronda Doha y el cambio climático), coadyuva con la búsqueda de erigir un nuevo orden político y económico internacional, lo cual es compartido por Beijing y Buenos Aires. El decimosegundo propósito (respaldar la cooperación entre China y América Latina y el Caribe) cobra mayor sentido en el contexto de la creación a principios de 2014 del Foro China-Comunidad de Estados de Latino América y el Caribe, en el cual la República Popular tiene acceso al diálogo con la totalidad de países del subcontinente (incluidos aquellos que reconocen oficialmente a las autoridades en Taipei). Finalmente, la suscripción de siete acuerdos políticos, económicos y culturales, dan contenido a la asociación estratégica integral convenida.

El “Plan de Acción Conjunta entre los Gobiernos de la R. Argentina y la R. P. China para el Fortalecimiento de la Asociación Estratégica” del 18/7/14

Este documento, vigente hasta el 31/12/18, constituye una hoja de ruta para guiar los esfuerzos destinados a la consecución de los objetivos de la asociación estratégica

integral. Consta de 23 artículos, que abarcan una serie de ámbitos para profundizar la relación sino-argentina.

El *artículo 1* enumera los *objetivos generales* del Plan, a saber:

1. Desarrollar armoniosamente la asociación estratégica integral,
2. Definir metas concretas para la cooperación bilateral en el período 2014-2018,
3. Consolidar la visión estratégica común sobre la visión internacional,
4. Impulsar la complementación productiva en forma equilibrada,
5. Promover el intercambio de experiencias y el conocimiento mutuo, y
6. Promover la cooperación en ciencia y tecnología e innovación productiva para fomentar el desarrollo sostenible.

La lectura que puede realizarse de los *objetivos generales* del Plan, es la siguiente: el primer objetivo confirma el carácter de hoja de ruta del Plan, mientras que el segundo precisa la naturaleza quinquenal del mismo. El tercer objetivo se vincula con uno de los términos centrales de la política exterior china presentado al principio de este trabajo, es decir el atributo de “estratégico” de la asociación. El mismo, alude a que los socios que cooperan entre sí lo harán tanto en los asuntos internacionales como en pos del crecimiento económico. Esta visión evidencia la realización de acción conjunta no sólo en el marco de la comunidad de naciones sino también en el ámbito interno.

El cuarto objetivo se vincula con el quinto y el sexto, debido a que los tres apuntan a disminuir la asimetría en la relación comercial, agregar valor en la producción argentina e integrar a la Argentina en las cadenas de valor del aparato productivo chino.

A continuación, el *artículo 2* del Plan presenta sus *objetivos particulares*, comenzando con aquellos de índole *política y social*. Los puntos más relevantes mencionados son:

1. Diálogo sobre las relaciones bilaterales y los aspectos de interés común,
2. Intercambios entre las respectivas academias diplomáticas,
3. Diálogo y coordinación en asuntos multilaterales,
4. Cooperación en asuntos consulares y migratorios,
5. Cooperación en áreas jurídica, de seguridad y policial,
6. Cooperación parlamentaria,
7. Fomento del hermanamiento a nivel provincias y ciudades,
8. Cooperación en el campo de los deportes,
9. Cooperación en materia de salud y ciencias médicas,
10. Cooperación en materia de protección medioambiental,
11. Cooperación en el campo de la administración pública, y

## 12. Cooperación en aspectos vinculados a la asistencia humanitaria.

El análisis de estos doce puntos contenidos en el artículo 2, contempla que el primer y tercer objetivo son propios del carácter “estratégico” de la asociación. El segundo es un punto de particular interés para el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, debido a que permitiría a los aspirantes a diplomáticos acceder a un conocimiento del mundo chino en la etapa inicial de su formación. El cuarto, quinto y sexto objetivo revisten particular importancia, debido a la preocupación que genera la inmigración ilegal, el ingreso de asociaciones ilícitas y el uso de la legislación en la lucha contra el crimen organizado.

El séptimo objetivo es un elemento fundamental de la diplomacia civil (o mecanismo subnacional de la política exterior). Por último, los restantes objetivos (8-12) evidencian la naturaleza “integral” de la asociación sino-argentina.

El *artículo 3* abarca el *área de educación*, básicamente vinculada con el fortalecimiento de los intercambios educativos: ofrecimiento de cuatro becas anuales por cada parte, envío de profesores de idioma, instalación de centros de estudios sobre la otra parte, desarrollo de investigación en ciencias duras, etc. La lectura que puede hacerse sobre este artículo guarda relación con la necesidad de promover el mutuo entendimiento y generar confianza.

El *artículo 4* versa sobre el *área de cultura*, comprendiendo estimular la cooperación y el intercambio en artes visuales, música, danza, teatro, literatura, etc.

El *artículo 5* se refiere al *área de defensa*, apuntando a intensificar el intercambio de cursantes y la cooperación entre escuelas militares, centros de estudios estratégicos y centros de mantenimiento de la paz, organizar visitas de flotillas y un ejercicio naval, cooperar en producción para la defensa, etc. Estos objetivos son otra evidencia del carácter estratégico e integral de la asociación entre ambos países.

El *artículo 6* trata el *área nuclear* e incluye la provisión tecnológica china para la construcción de una nueva central nuclear en Argentina, la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear, etc. Luego, el *artículo 7* contempla el *área espacial* y comprende la colaboración en tanto producción de vehículos espaciales y tecnología satelital como exploración del espacio. Estos dos artículos también son muestra de la naturaleza estratégica e integral de la asociación.

Luego, los *artículos 8 al 20* se refieren a los *asuntos económicos*, estableciendo una serie de objetivos y precisando áreas específicas. Entre los objetivos se encuentran aumentar y diversificar el comercio bilateral, promover la exportación de productos con alto valor agregado, incentivar las inversiones productivas y la transferencia tecnológica, fomentar el uso de las respectivas monedas en los intercambios, promover la integración de las industrias, intensificar la cooperación en organizaciones intergubernamentales, etc. Las áreas identificadas son el comercio, las inversiones, las finanzas, los impuestos, las aduanas, las estadísticas, la energía, la agricultura, la ganadería, la pesca, los alimentos, la industria, el transporte, las comunicaciones, la minería, la industria, la farmacia y el turismo.

Cabe aquí destacar que, más allá de la existencia de numerosas áreas de desarrollo de la interacción económica, los objetivos acordados entre ambas partes dan por tierra el

argumento sobre que la parte china aspira a imponer a la Argentina un tipo de dominación “neocolonial”, que replica lo hecho por Gran Bretaña en la segunda mitad del s. XIX.

Por último, los *artículos 21 al 23* abarcan la *cooperación Sur-Sur, científico-tecnológica y en asuntos antárticos y marítimos*. Aquí se establece como objetivo el desarrollo socio-económico sobre la base de los principios de igualdad y beneficio mutuo, mientras que las áreas de trabajo identificadas son la innovación tecnológica, los agroalimentos, la energía renovable, la nanotecnología, la biotecnología e informática; al igual que los foros antárticos, los recursos vivos marinos, el medioambiente del mar y los puertos argentinos.

El principal análisis que emerge de estos tres últimos artículos es que se contempla la transferencia de tecnología y el agregado de valor a la producción, lo cual se vincula con lo concluido al evaluar los artículos del área económica.

### Reflexiones sobre la relación política entre Argentina y China

La relación diplomática entre nuestro país y la RPC se desarrolló desde febrero de 1972, evolucionando hasta el punto de ser reconocida en la actualidad como “estratégica” e “integral”. Los dispares sistemas políticos de cada país no fueron un obstáculo para construir lo que la parte china define como una “asociación”. Por su parte, la política brinda el marco a una relación donde lo económico es el motor.

Cabe destacar también que el status de “socio estratégico integral” que ha otorgado China a la Argentina es una de las más importantes dentro de su esquema de alianzas internacionales. De ello se infiere que China reconoce a nuestro país un status que otorga a estados de poder medio del sistema internacional.

El carácter de “estratégico” de la asociación implica la voluntad de trabajar conjuntamente tanto en cuestiones referidas al crecimiento económico, como en asuntos internacionales. A su vez, la condición de “integral” significa la inclusión de los aspectos político, económico, cultural, tecnológico y militar.

La “Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral” y el Plan de Acción Conjunta constituyen una declaración de principios y una hoja de ruta para el desarrollo de la relación bilateral en los próximos cinco años.

El cumplimiento de los objetivos de la asociación estratégica integral y de las recomendaciones del Plan de Acción Conjunta, permitirán verificar si la asociación resulta mutuamente beneficiosa o si es una construcción teórica..

Para que esta iniciativa política bilateral llegue a buen puerto, la contraparte argentina debería contar tanto con un estudio diagnóstico y prospectivo sobre el lazo con China (al estilo del “Libro Blanco de la relación de China con América Latina y el Caribe” elaborado por la Cancillería china en el año 2009), como también con un trabajo que evalúe el progreso del Plan de Acción.

Sólo de esa manera, podrá comprobarse si los enunciados sobre “la salvaguarda de los intereses de ambos países”, “el desarrollo autónomo”, “el comercio bilateral

equilibrado”, “la integración industrial”, “la incorporación de valor”, etc. no son meras expresiones de deseos sino objetivos asequibles.